



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° **0736**

25 MAR 2015

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordenar el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3570 de 2011 la Resolución 1708 de 2004, la Resolución 0033 de 2015, el Decreto 199 de 2014 y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Jefe del organismo o entidad pública para crear y organizar de carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio.

Que por medio del Decreto 3570 de 2011, se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reorganizado por la Ley 1444 de 2011, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 6, numeral 11 del Decreto 3570 de 2011, señala que son funciones del despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible las de crear, organizar y conformar comités, comisiones, y grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas proyectados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.

Que mediante Decreto 3575 de 2011, se estableció la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se le confiere a ésta el carácter de planta global.

Que mediante la Resolución 0773 del 4 de junio de 2012, se distribuyeron los cargos de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en diferentes

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

dependencias y grupos internos de trabajo, y mediante Resolución 0766 del 4 de junio de 2012, se modifica el manual específico de funciones y de Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución 1708 de 2014, adicionado mediante el artículo 1° de la Resolución 0033 de 2015, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Secretario General la facultad de conformar o reorganizar los grupos internos de trabajo en las diferentes dependencias de la entidad y designar coordinadores de los grupos internos de trabajo de la entidad.

Que la reubicación es una figura mediante la cual un organismo, previo el lleno de los requisitos legales y sin desmejorar las condiciones de relación laboral de un funcionario, avocador por necesidades del servicio puede reubicar algunos empleos dentro de la planta global de la entidad.

Que en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en varias de sus publicaciones ha definido la reubicación de los empleos, como la figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad programas.

Que tratándose de una entidad como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que cuenta con una planta global de personal, el movimiento de un empleo a otra dependencia, sus funciones y los requisitos, se determinan para cada denominación y grado de acuerdo con las dependencias y áreas de trabajo en las cuales pueda ser ubicado el empleo y por ende el funcionario que se encuentre desempeñándolo, bien sea en calidad de titular o en encargo, siempre y cuando no se desmejoren sus condiciones laborales y se conserve la misma categoría del empleo para los cuales se exijan los mismos o similares requisitos para su desempeño.

Que en ejecución de acciones de mejora en la prestación del servicio, se hace necesario crear unos Grupos Internos de Trabajo, redistribuyendo la planta de personal asignada a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante la Resolución 0773 de 2012, en el artículo Primero, folios 17 a 20, atendiendo a la identidad de objetivos y fines propuestos.

Que como consecuencia de lo anterior y por necesidades del servicio es necesario reubicar los empleos de esta dirección distribuyéndolos en los nuevos Grupos y efectuar los correspondientes ajustes en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 0033 de 2015,

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los siguientes grupos internos de trabajo:

1. **GRUPO DESPACHO**
2. **GRUPO DE GESTIÓN EN BIODIVERSIDAD**
3. **GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y RESERVAS FORESTALES NACIONALES.**
4. **GRUPO RECURSOS GENÉTICOS**

ARTÍCULO 2.- Asignar a los grupos internos de trabajo definidos en el Artículo Primero de esta Resolución, las siguientes funciones:

2.1. GRUPO DESPACHO

- 2.1.1 Liderar la coordinación operativa entre los grupos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para unificar y armonizar la gestión e información de la Dirección.
- 2.1.2. Adelantar las acciones para gestionar el flujo de información de los procesos y procedimientos de la Dirección.
- 2.1.3. Apoyar la gestión interinstitucional con entidades nacionales e internacionales para adelantar proyectos en las temáticas de la Dirección.
- 2.1.4. Realizar el seguimiento en la etapa precontractual de los convenios, contratos y demás instrumentos de cooperación y gestión que suscriba la Dirección.
- 2.1.5. Controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, teniendo en cuenta el marco de prioridades establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo y definidas por el Ministerio.
- 2.1.6. Realizar el seguimiento a los instrumentos de planificación para el cumplimiento de las metas y funciones a cargo de la Dirección.
- 2.1.7. Participar en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Indicativos y de Acción del Ministerio.
- 2.1.8. Incorporar la información en los sistemas de gestión institucional para determinar los avances realizados en las metas propuestas, de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección.
- 2.1.9. Liderar los temas relacionado con las agendas ministeriales, legislativas, informes de gestión, entes de control que sean competencia de la Dirección.

"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación"

- 2.1.10. Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los documentos de política económica y social.
- 2.1.11. Generar las directrices y participar en las negociaciones para la implementación de los convenios, tratados, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados con el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- 2.1.12. Liderar la formulación de la Metodología, criterios y procedimientos para la adopción de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad y hacer seguimiento a la implementación de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio.
- 2.1.13. Surtir las notificaciones, publicaciones, comunicaciones y ejecutoria de los actos administrativos expedidos dentro de los trámites a cargo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2.1.14. Realizar conceptos jurídicos en los temas de competencia de la Dirección de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.1.15. Realizar conceptos técnicos para la elaboración e implementación de las políticas y regulaciones en biodiversidad.
- 2.1.16. Actualizar el sistema de información de correspondencia de la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y controlar la entrada y salida de los documentos y cumplimiento de términos de ley.
- 2.1.17. Administrar la página institucional de la Dirección de la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- 2.1.18. Imponer las medidas preventivas, adelantar el procedimiento sancionatorio e imponer las sanciones, en los asuntos de competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- 2.1.19. Surtir las notificaciones, publicaciones, comunicaciones y ejecutoria de los actos administrativos expedidos dentro de los trámites relacionados con el grupo en los términos del Código de lo Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

2.2. GRUPO DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

- 2.2.1. Formular, diseñar, divulgar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones, encaminados a implementar y adoptar las medidas necesarias para la conservación (protección, restauración, uso sostenible y

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

gestión del conocimiento e información) de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel de los ecosistemas y ecorregiones continentales.

- 2.2.2. Contribuir en la identificación de impulsores directos de transformación y pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en ecosistemas y ecorregiones continentales
- 2.2.3. Aportar criterios técnicos que contribuyan al reconocimiento de la resiliencia, los estados de conservación, y umbrales de estabilidad y cambio de los socio-ecosistemas continentales, así como la identificación de los conflictos socio ambientales y su impacto en dichos ecosistemas.
- 2.2.4. Orientar en coordinación con las instituciones del SINA, el desarrollo de planes, programas y proyectos para la conservación (preservación, restauración, uso sostenible, gestión de conocimiento e información) de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel de ecosistemas y ecorregiones continentales.
- 2.2.5. Apoyar la implementación del Plan Nacional de Restauración, Recuperación y Rehabilitación de los ecosistemas continentales.
- 2.2.6. Definir criterios técnicos para la conservación (protección, restauración, uso sostenible y gestión del conocimiento e información), así como la prevención de procesos de degradación de suelos y desertificación en ecosistemas y ecorregiones continentales.
- 2.2.7. Proponer los criterios técnicos para el establecimiento de las tasas de uso y aprovechamiento sostenible de recurso suelo en los ecosistemas continentales, de acuerdo con las políticas ambientales y la normatividad vigente y en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
- 2.2.8. Aportar criterios técnicos dentro de procesos de licenciamiento ambiental y demás instrumentos relacionados con las actividades que afecten los ecosistemas y ecorregiones continentales, cuando sean requeridos.
- 2.2.9. Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades de investigación, ordenación, conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los ecosistemas y ecorregiones continentales.
- 2.2.10. Aportar criterios técnicos que coadyuven en la identificación, mitigación y prevención de riesgos asociados a la pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en ecosistemas y ecorregiones continentales.
- 2.2.11. Aportar los insumos técnicos y participar en la negociación e implementación de los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados con la biodiversidad y los ecosistemas continentales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

- 2.2.12. Participar en el diseño, con las demás dependencias del Ministerio, de los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel de ecosistemas y ecorregiones estratégicas.
- 2.2.13. Formular la metodología, criterios y procedimientos para la adopción de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad en los ecosistemas continentales y hacer seguimiento a la implementación de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio.
- 2.2.14. Formular, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones, encaminados a implementar y adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, manejo, recuperación, restauración y uso de las especies silvestres de microorganismos, flora y fauna en riesgo de extinción, endémicas y migratorias.
- 2.2.15. Formular, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones, encaminados a implementar y adoptar las medidas para vigilar epidemiológicamente a las poblaciones silvestres de fauna y flora en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.2.16. Generar lineamientos técnicos y conceptuales a nivel nacional para el manejo y disposición de especímenes de especies silvestres de flora y fauna continental que han sido objeto de decomiso y/o incautación por parte de las Autoridades Ambientales Regionales y demás entes de control, en el marco de las políticas y normatividad vigentes.
- 2.2.17. Definir lineamientos técnicos y conceptuales a nivel nacional para el manejo y seguimiento de los centros de conservación ex situ de las especies silvestres de flora y fauna continental, con énfasis en los zoológicos, acuarios, jardines botánicos, viveros, bancos de tejidos, bancos de germoplasma, zocriaderos y centros de rescate y rehabilitación, en el marco de las políticas y normatividad vigentes.
- 2.2.18. Proponer lineamientos técnicos y conceptuales a nivel nacional para el uso y aprovechamiento sostenible de las especies silvestres de flora y fauna continentales, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.2.19. Diseñar lineamientos técnicos y conceptuales a nivel nacional, orientados a la prevención manejo y control de las especies foráneas, invasoras y trasplantadas que puedan afectar las especies silvestres de flora y fauna continental, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

- 2.2.20. Generar insumos técnicos y participar en la negociación e implementación de los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados con el manejo, gestión y protección de la biodiversidad a nivel de especies silvestres de microorganismos, flora y fauna continental, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 2.2.21. Implementar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora – CITES, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio.
- 2.2.22. Definir los lineamientos técnicos para la prevención y control del tráfico ilegal de las especies de fauna, flora no maderable, microorganismo y otras especies silvestres.
- 2.2.23. Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades de investigación, ordenación, conservación, restauración, manejo y uso sostenible de las especies silvestres continentales.
- 2.2.24. Aportar criterios técnicos que coadyuven en la identificación, mitigación y prevención de riesgos asociados a la pérdida de las especies silvestres continentales.
- 2.2.25. Conceptuar técnicamente acerca de las solicitudes sobre licencias ambientales relacionadas con el uso y aprovechamiento de la diversidad biológica a nivel específico tendientes al cumplimiento de las leyes ambientales.
- 2.2.26. Promover el desarrollo de alternativas productivas sostenibles con base en la ordenación, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de las especies silvestres continentales, con la participación de las comunidades.
- 2.2.27. Proponer los criterios y metodologías para la realización de inventarios de especies silvestres de fauna y flora por parte de las autoridades ambientales competentes, en coordinación con las dependencias del Ministerio y demás entidades del SINA.
- 2.2.28. Coordinar con las entidades del SINA el diseño de criterios técnicos y metodológicos para definir las especies silvestres de fauna y flora y cupos globales para su aprovechamiento sostenible.
- 2.2.29. Generar insumos técnicos y participar en la negociación e implementación de los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados con especies silvestres continentales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 2.2.30. Proponer los criterios técnicos y jurídicos para garantizar que los sistemas de propiedad intelectual respeten los recursos genéticos del país en el

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

marco de la Comisión Intersectorial de Propiedad intelectual –CIPI- y participar en la formulación de los elementos estratégicos para garantizar que los sistemas de propiedad intelectual respeten los derechos sobre los recursos biológicos del país.

- 2.2.31. Adelantar el trámite para el levantamiento total o parcial de las especies vedadas con fines de aprovechamiento no comercial y proyectos de interés público, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y expedir el acto administrativo correspondiente.
- 2.2.32. Adelantar el trámite y hacer seguimiento a los permisos CITES, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y expedir el acto administrativo correspondiente.
- 2.2.33. Emitir conceptos técnicos relacionados con los permisos CITES.
- 2.2.34. Emitir conceptos técnicos para la recolección de especímenes de especies vedadas, amenazadas y endémicas con fines de investigación científica no comercial.
- 2.2.35. Conceptuar y proyectar sobre temas relacionados con medidas preventivas, y procedimiento sancionatorios a imponer las sanciones, en los asuntos de competencia de este Grupo ante el Grupo de Despacho de la Dirección, para que en este último grupo, se proceda de conformidad, observando los procedimientos establecidos y la legalidad de las acciones.
- 2.2.36. Formular los conceptos técnicos y legales para imponer las medidas preventivas, iniciar el procedimiento sancionatorio e imponer sanciones, en los asuntos de competencia del Grupo de Gestión de la Biodiversidad.
- 2.2.37 Responder los derechos de petición cuya respuesta le sea delegada o que corresponda a los temas de su competencia. Lo anterior, en los términos, y de conformidad con el Código de lo Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo

2.3. GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y RESERVAS FORESTALES NACIONALES

- 2.3.1. Realizar la formulación, diseño, divulgación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones, relacionados con las reservas forestales nacionales.
- 2.3.2. Emitir concepto técnico que determine la pertinencia de reservar, declarar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reservas forestales nacionales y declarar y sustraer los Distritos Nacionales de Manejo Integrado, y proyectar los respectivos actos administrativos a que haya lugar.

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

- 2.3.3. Participar en la elaboración de las propuestas, para la creación, administración y manejo de las áreas de reserva forestal de orden nacional.
- 2.3.4. Definir los criterios para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal y demás áreas protegidas.
- 2.3.5. Proponer conjuntamente con la Unidad Parques Nacionales Naturales de Colombia, las políticas y lineamientos para la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- 2.3.6. Formular los lineamientos de uso y manejo de las reservas forestales nacionales, para ser incorporados dentro del ordenamiento ambiental territorial de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.3.7. Formular los lineamientos técnicos que contribuyan a la estructuración de los documentos técnicos, sociales, económicos y ambientales para la declaratoria de nuevas áreas protegidas.
- 2.3.8. Realizar las actividades de seguimiento de las obligaciones derivadas de los procesos de sustracción; adopción de planes de manejo de las reservas forestales protectoras nacionales y otras áreas protegidas de competencia del ministerio.
- 2.3.9. Participar con los institutos de investigación adscritos y/o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras entidades del SINA, en los temas relacionados con Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP de competencia del Ministerio.
- 2.3.10 Formular los conceptos técnicos y legales para imponer las medidas preventivas, iniciar el procedimiento sancionatorio e imponer sanciones, en los asuntos de competencia del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales.
- 2.3.11 Formular, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones en materia de bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.3.12. Emitir los elementos técnicos para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal o las políticas que en materia forestal se elaboren, y coordinar su implementación y actualización.
- 2.3.13. Promover la Gobernanza Forestal mediante la implementación de mecanismos técnicos, normativos, de cooperación y espacios de diálogo y participación.

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

- 2.3.14. Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el proceso de planificación y ejecución de actividades de conservación, restauración, investigación, ordenación, manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.
- 2.3.15. Elaborar la instrumentación técnica y normativa para la conservación, restauración, ordenación, manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.
- 2.3.16 Realizar seguimiento a los procesos de ordenación, manejo, restauración y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.
- 2.3.17. Coordinar la implementación de planes, programas, estrategias y demás acciones relacionadas con la prevención de incendios forestales, en coordinación con las entidades del SINA y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.3.18. Orientar y promover la implementación del Plan Nacional de Restauración, en lo relacionado con los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos y coordinar su actualización.
- 2.3.19. Desarrollar y actualizar instrumentos técnicos y económicos para la planificación, manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
- 2.3.20. Promover con la participación de las comunidades, el desarrollo de alternativas productivas sostenibles, con base en la ordenación, manejo y uso sostenible de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.
- 2.3.21 Orientar el manejo silvicultural en las áreas forestales de competencia de este Ministerio y en el arbolado urbano.
- 2.3.22 Proponer los criterios técnicos y metodológicos para definir las especies maderables y los cupos globales para el aprovechamiento sostenible de los bosques naturales.
- 2.3.23. Formular, implementar y actualizar estrategias para la prevención y control de la deforestación y degradación de los bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos.
- 2.3.24. Formular, implementar y actualizar la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero debidas a la Deforestación y Degradación de los Bosques - REDD+, en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación"

- 2.3.25. Generar insumos técnicos y participar en la negociación e implementación de tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados bosques naturales, áreas forestales de competencia de este Ministerio y sus servicios ecosistémicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 2.3.26. Establecer lineamientos técnicos y normativos para la prevención y control del tráfico ilegal de especies de flora maderable.
- 2.3.27. Proponer criterios técnicos dentro de los procesos de licenciamiento ambiental y demás instrumentos relacionados con las actividades que afecten los bosques naturales y las áreas forestales de competencia de este Ministerio.
- 2.3.28. Proponer criterios y metodologías para la realización de inventarios forestales por parte de las autoridades ambientales competentes, en coordinación con las dependencias del Ministerio y demás entidades del SINA.
- 2.3.30. Formular la metodología, criterios y procedimientos para la adopción de medidas de compensación por pérdida de biodiversidad en los bosques naturales y áreas forestales de competencia de este Ministerio y hacer seguimiento a la implementación de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio.
- 2.3.31. Adelantar el trámite para el levantamiento total o parcial de las especies de flora con fines de aprovechamiento no comercial y proyectos de interés público.
- 2.3.32. Formular los conceptos técnicos y legales para imponer las medidas preventivas, iniciar el procedimiento sancionatorio e imponer sanciones, en los asuntos de competencia del Grupo De Gestión Integral De Bosques Y Reservas Forestales Nacionales
- 2.3.33 Responder los derechos de petición cuya respuesta le sea delegada o que corresponda a los temas de su competencia. Lo anterior, en los términos, y de conformidad con el Código de lo Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo

2.4. GRUPO RECURSOS GENÉTICOS

- 2.4.1. Formular, evaluar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones con respecto a la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos genéticos y productos derivados de la diversidad biológica colombiana, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el Plan Nacional de Desarrollo y la normatividad vigente.

"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación"

- 2.4.2. Formular, evaluar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones con respecto a las medidas de bioseguridad que prevean o atenúen los impactos generados por la presencia de organismos genéticamente modificados, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el Plan Nacional de Desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.4.3. Definir los lineamientos técnicos para la prevención y control del acceso ilegal a los recursos genéticos y productos derivados.
- 2.4.4. Organizar el inventario de los recursos genéticos nacionales.
- 2.4.5. Establecer los mecanismos para llevar el registro sobre las actividades de exploración y aprovechamiento de los recursos genéticos y productos derivados de la diversidad biológica colombiana, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.4.6. Realizar análisis y evaluaciones de riesgo respecto a eventos de introducción, manipulación y liberación de organismos genéticamente modificados, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.4.7. Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y jurídicos que contribuyan al uso y conservación de los recursos genéticos y productos derivados de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.4.8. Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y jurídicos que contribuyan a la implementación de medidas de bioseguridad y al uso sostenible de los organismos genéticamente modificados de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.4.9. Promover y desarrollar protocolos, guías técnicas y estudios sobre los recursos genéticos y productos derivados, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.4.10. Promover y desarrollar protocolos, guías técnicas y estudios sobre los organismos genéticamente modificados, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.4.11. Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades de investigación, conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los recursos genéticos y productos derivados de la biodiversidad.
- 2.4.12. Coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) el proceso de planificación y la ejecución armónica de las

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

actividades de investigación, manejo y uso sostenible de los organismos genéticamente modificados.

- 2.4.13. Apoyar la adopción de mecanismos para la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y productos derivados en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
- 2.4.14. Establecer los mecanismos para adelantar labores de vigilancia y control y demás mecanismos de trazabilidad, monitoreo y seguimiento a los accesos ilegales a recursos genéticos y productos derivados de la diversidad biológica, en el marco de los compromisos ambientales internacionales, las políticas nacionales ambientales, el plan nacional de desarrollo y la normatividad vigente.
- 2.4.15. Aportar los insumos técnicos y participar en la negociación e implementación de los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados con los recursos genéticos y productos derivados, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 2.4.16. Aportar los insumos técnicos y participar en la negociación e implementación de los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales relacionados con la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 2.4.17. Adelantar las acciones de seguimiento y control a los contratos de acceso a recursos genéticos, productos derivados y componente intangible asociado.
- 2.4.18. Emitir conceptos técnicos para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco de las solicitudes de acceso a recursos genéticos y productos derivados.
- 2.4.19. Realizar las actividades para adelantar el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, productos derivados y componente intangible asociado, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y proyectar los contratos correspondientes.
- 2.4.20. Formular los conceptos técnicos y legales para imponer las medidas preventivas, iniciar el procedimiento sancionatorio e imponer sanciones, en los asuntos de competencia del Grupo Recursos Genéticos.
- 2.4.21 Responder los derechos de petición cuya respuesta le sea delegada o que corresponda a los temas de su competencia. Lo anterior, en los términos, y de conformidad con el Código de lo Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

ARTÍCULO 3.- Funciones de los Grupos. A los grupos creados en el artículo primero de la presente Resolución les corresponde en todos los casos cumplir además con las siguientes funciones:

1. Presentar informes y dar respuesta a los requerimientos del Congreso de la República, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República y demás entes de control y entidades competentes que lo requieran, así como los Derechos de Petición, en lo atinente a los asuntos que correspondan a la naturaleza de sus actividades, dentro de los términos que le sean establecidos.
2. Participar en las agendas interministeriales e intersectoriales.
3. Participar en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Indicativos y de Acción del Ministerio
4. Apoyar la actualización de los sistemas de información.
5. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación del Grupo.
6. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos a su cargo.
7. Diseñar con las demás dependencias del Ministerio los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
8. Aportar criterios técnicos para la definición de las metodologías de valoración de los costos ambientales por el deterioro y/o conservación del ambiente y los recursos naturales renovables en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
9. Evaluar y emitir conceptos técnicos relacionados con los temas de competencia de la dirección.
10. Cumplir con las demás tareas que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

ARTÍCULO 4.- Integración de los Grupos: Modificar el artículo primero de la Resolución 0773 de 2012, en el aparte titulado “Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, distribuyendo los empleos en los cuatro Grupos de trabajo creados en el artículo Primero de la Presente Resolución.

DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS					
GRUPO DEL DESPACHO					
No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Nivel	Naturaleza del Empleo
1	DIRECTOR TÉCNICO	100	22	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO
1	ASESOR	1020	13	ASESOR	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
1	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	ASISTENCIAL	CARRERA
5					

"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación"

DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS GRUPO RECURSOS GENÉTICOS					
No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Nivel	Naturaleza del Empleo
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	PROFESIONAL	CARRERA
5					

DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS GRUPO DE GESTIÓN EN BIODIVERSIDAD					
No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Nivel	Naturaleza del Empleo
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	PROFESIONAL	CARRERA
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	PROFESIONAL	CARRERA
12					

DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Grupo de Gestión Integral Bosques y Reservas Forestales Nacionales					
No. De Cargos	Denominación Del Cargo	Código	Grado	Nivel	Naturaleza Del Empleo
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	PROFESIONAL	CARRERA
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL	CARRERA
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL	CARRERA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	PROFESIONAL	CARRERA
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	PROFESIONAL	CARRERA

“Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación”

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	PROFESIONAL	CARRERA
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	PROFESIONAL	CARRERA
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	PROFESIONAL	CARRERA
14					

ARTICULO 5. Modificar en el Manual de Funciones contenido en la Resolución, Resolución 0773 de 2012, las denominaciones grupales en la distribución de los diferentes perfiles de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la siguiente forma:

- Despacho, en adelante se denominará **Grupo de Despacho**
- Las denominaciones Ecosistemas **Estratégicos Continentales y Especies Silvestres**, en adelante se denominarán **Grupo de Gestión en Biodiversidad**
- Recursos Genéticos, en adelante se denominará **Grupo de Recursos Genéticos**
- La denominación Desarrollo de Bosques Naturales y Reservas Forestales Nacionales, en adelante se denominará **Grupo de Gestión Integral Bosques y Reservas Forestales Nacionales**

ARTÍCULO 6.- Designase al funcionario **LUIS FRANCISCO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.1423177 de Barrancabermeja, Santander, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Coordinador del Grupo de **Gestión Integral Bosques y Reservas Forestales Nacionales**, para coordinar el desarrollo de las funciones contempladas en éste Grupo.

ARTÍCULO 7.- Designase al funcionario **BEATRIZ ADRIANA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.090.068 de Medellín, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Coordinadora del **Grupo de Gestión en Biodiversidad**, para coordinar el desarrollo de las funciones contempladas en éste Grupo.

ARTÍCULO 8.- Designase al funcionario **PAULA ANDREA ROJAS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.122.487 de Bogotá, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Coordinadora del **Grupo de Recursos Genéticos**, para coordinar el desarrollo de las funciones contempladas en éste Grupo

ARTÍCULO 9.- Reconocer y ordenar el pago de la sobre remuneración de coordinación a favor de los funcionarios citados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente Resolución, equivalente al 20% adicional del valor de la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando, durante el tiempo que ejerza las funciones de Coordinador de Grupo, sin que dicho valor constituya factor salarial para ningún efecto, conforme al artículo 15 del Decreto 199 de 2014.

"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se reconoce y ordena el pago de sobre remuneraciones por Coordinación"

PARAGRAFO PRIMERO El pago de la sobre remuneración por Coordinación, que trata el artículo 9 de la presente resolución, se encuentra respaldado con C.D.P. suscrito por la Subdirección Administrativa y Financiera

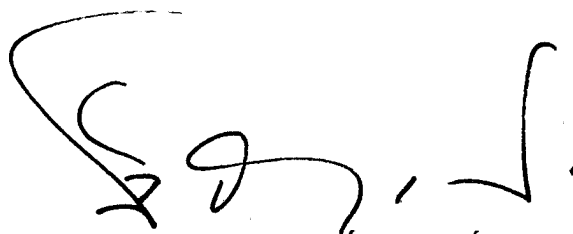
PARÁGRAFO SEGUNDO. No se designará ningún coordinador para el Grupo de Despacho.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 773 del 4 de Junio de 2012 en lo pertinente a la conformación y distribución de los empleos en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; modifica parcialmente la Resolución 0773 de 2012, en los apartes citados en este proveído, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAR 2015



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ

**SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROOLO
SOSTENIBLE**

Revisó: María Claudia García Dávila – Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Revisó: Nelly Greis Pardo Sánchez - Coordinador Grupo de Talento Humano- Gina Jeanneth Hidalgo Santos- Agesora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez - Secretaria General.

